BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A SUPERIOR PARA LA OFICINA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA Y TERRITORIO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIBERIA I Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CIJARA

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la contratación mediante concursooposición y en régimen de derecho laboral, de una plaza de **Arquitecto/a Superior** para *la* Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio *de la* Mancomunidad de Municipios Siberia I y la Mancomunidad de Servicios Cijara.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la plaza los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias:

- · Ser titulado/a en Arquitectura-Superior.
- · No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función a realizar.
- · No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- · Estar en posesión del Carné de conducir B

TERCERA. Actividades a desarrollar.

Las actividades a desarrollar por el/la **Arquitecto/a Superior** serán las funciones determinadas en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento y la Mancomunidad de Municipios Siberia 1 y la Mancomunidad de Servicios Cijara, para el establecimiento y mantenimiento de una Oficina para la Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio, y en concreto las que siguen a continuación:

- A. Asistencia técnica a los municipios en el ejercicio de sus competencias relativas a la ordenación, gestión y disciplina, urbanística y territoriales.
- B. Redacción de modificaciones puntuales, planes parciales y demás instrumentos de planeamiento y/o gestión urbanística, etc, que sean promovidos y se vayan a ejecutar por una Administración Publica por un sistema de gestión directa o por obra pública ordinaria.
- C. Redacción de calificaciones urbanísticas que sean promovidos y se vayan a ejecutar por una Administración Pública.
- D. Resolución de cuantas consultas le fueran formuladas por las Administraciones Públicas o por los particulares sobre la base de proyectos relativos a la materia objeto del convenio.
- E. Elaboración de cuantos informes y datos atinentes a la realidad urbanística y territorial del ámbito geográfico sobre el que opera la oficina.
- F. Asesoramiento de expedientes de rehabilitación que se promueven en los municipios Baterno, Casas de Don Pedro, Castilblanco, Esparragosa de Lares,

- Fuenlabrada de los Montes, Garbayuela, Garlitos, Helechosa de los Montes, Herrera del Duque, Puebla de Alcocer, Risco, Sancti-Spíritus, Siruela, Talarrubias, Tamurejo, Valdecaballeros y Villarta de los Montes.
- G. Asesoramiento, control y seguimiento de las figuras de Planeamiento Territorial que se redacten.

CUARTA. Características del puesto de trabajo.

- A.- La prestación del servicio se hará en régimen de jornada completa y será incompatible con el ejercicio libre de la profesión en los municipios en los que se desarrolla el presente convenio.
- B.- A los efectos administrativos, los servicios se realizarán desde el local que la Mancomunidad habilite a tal fin, no obstante deberá desplazarse a los distintos municipios cuando sea requerido para ello o bien para realizar determinadas tareas propias del puesto de trabajo.
- C.- El período de contratación expirará el 31 de diciembre de 2009, pudiendo prorrogarse en función de la renovación del convenio suscrito con la *Consejería de Fomento* de la *Junta de Extremadura*, con un período de prueba inicial de seis meses.

QUINTA. Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la plaza convocada, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base SEGUNDA siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al **Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios Siberia I** y se presentarán en el Registro General de la sede de la Mancomunidad de Municipios Siberia I en Plaza de España, nº 1 de Talarrubias (06640) o de cualquiera de los Ayuntamientos integrantes de las mancomunidades firmantes del convenio o mediante alguna de las fórmulas previstas en la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante el plazo de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

Quienes opten por remitir la documentación mediante alguna de las fórmulas previstas en la citada Ley 30/1992 deberán comunicarlo vía fax (924631035) antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.

No se aceptará la entrega de ningún tipo de documentación posterior a la fecha finalización de solicitudes.

A la solicitud se acompañará:

- A. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición.
- B. Curriculum vitae. Todos los documentos que se aporten deberán ser originales o fotocopias compulsadas. En el supuesto de la experiencia laboral se deberá presentar, además del contrato de trabajo, la vida laboral del trabajador/a expedido por la Tesorería General de la S.Social o certificado de empresa.

- C. Fotocopia compulsada del D.N.I.
- D. Fotocopia compulsada de Carné de Conducir

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Mancomunidad de Municipios Siberia I aprobará mediante resolución la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el plazo máximo de 10 días, con indicación de la causa de exclusión. Asimismo, se concederá un plazo de 10 días para la subsanación de deficiencias, en su caso.

En la misma resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, la composición nominal de la Comisión de Selección, que hará las veces de Tribunal calificador, y el orden de actuación de los aspirantes, si procediera.

La resolución será publicada en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

SEXTA. Procedimiento de Selección.

- 6.1. La selección se realizará siguiendo el proceso que se determina en el Anexo I, Pruebas de Aptitud y posterior Valoración de Méritos, en el que se observarán los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.
- 6.2. En el proceso selectivo sólo se tendrán en cuenta aquellas circunstancias probadas documentalmente y aportadas antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.
- 6.3. Las comparecencias ante la Comisión Calificadora, tendrán lugar tras el correspondiente llamamiento, siendo determinado el orden de actuación por la letra "W".
- 6.4. Los llamamientos se realizarán exclusivamente mediante la inserción de anuncios en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, complementados con las publicaciones que realicen los Ayuntamientos.
- 6.5. Quienes no comparezcan a los llamamientos quedarán directamente eliminados salvo causas de fuerza mayor, justificadas documentalmente.

SEPTIMA. Tribunal calificador.

PRESIDENTE:

- Un representante de la Diputación de Badajoz.

VOCALES:

- Un representante de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura.
- Un representante designado por el Ilustre Colegio de Arquitectos de Extremadura.
- Un representante designado por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura.

SECRETARIO:

- El Secretario de la Mancomunidad.

Para la válida constitución de la Comisión será suficiente la asistencia de tres de sus miembros, siendo en todo caso necesarias la presencia del Presidente y de la del Secretario.

La Comisión quedará integrada por los titulares y por los respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente.

La Comisión que habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, adoptará sus decisiones por mayoría y estará facultada para la resolución de las dudas que puedan presentarse y para la adopción de los acuerdos que se estimen precisos para el desarrollo del proceso, en todo lo no previsto en las Bases presentes.

OCTAVA. Formulación de propuestas.

Celebrado y calificado el proceso selectivo, la Comisión elevará la correspondiente propuesta al Sr. Presidente, en la que expresará:

- Aspirante cuya contratación se propone, con indicación de la puntuación obtenida.
- Aspirantes que quedan en bolsa de trabajo, con indicación del número de orden y la puntuación obtenida.

Caso de producirse empate en la puntuación de dos o más aspirantes, para determinar el orden que les corresponde, se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación según el siguiente orden: 1º según la mayor puntuación en la prueba de conocimiento, y 2º en relación a la mayor puntuación en la experiencia profesional demostrada. De persistir el empate, la Comisión celebrará un sorteo entre todos los aspirantes que se encuentren en igual situación.

La bolsa de trabajo formada tras la celebración del proceso selectivo vinculará a la Corporación hasta el 31 de diciembre de 2009.

NOVENA. Legislación Supletoria.

La presente Convocatoria se regirá en todo lo no previsto en estas Bases, por lo dispuesto en la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y Legislación que la desarrolla, así como por la vigente (Ley de Régimen Jurídico) y Procedimiento Administrativo Común y disposiciones concordantes.

En Talarrubias, a 13 de abril de 2.009

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL Fdo:

ANEXO I

PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE ARQUITECTO/A SUPERIOR PARA LA OFICINA PARA LA GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA Y TERRITORIO.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. PRUEBAS DE APTITUD

- 1.1. Los aspirantes realizarán obligatoriamente dos pruebas de aptitud, que versarán sobre conocimientos de la normativa vigente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia urbanística, del Plan de Vivienda de Extremadura y del planeamiento urbanístico del ámbito de la Mancomunidad, con los contenidos siguientes:
 - 1. Antecedentes, competencias de las administraciones y objetivos de la LSOTEX.
 - 2. Conceptos y disposiciones generales.
 - 3. La clasificación del suelo urbano.
 - 4. Régimen urbanístico del suelo no urbanizable. La calificación urbanística.
 - 5. Régimen urbanístico del suelo urbanizable.
 - 6. Régimen urbanístico del suelo no urbanizable y del suelo urbano.
 - 7. Parcelaciones y Reparcelaciones.
 - 8. La ordenación territorial.
 - 9. La ordenación urbanística.
 - 10. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo.
 - 11. La ejecución del planeamiento de ordenación urbanística.
 - 12. Los sistemas de ejecución directa.
 - 13. Los sistemas de ejecución indirecta.
 - 14. Las garantías y la protección de la ordenación territorial y urbanística.
 - 15. Infracciones y sanciones urbanísticas.
 - 16. Plan de vivienda de Extremadura.
 - 17. El Planeamiento municipal en el ámbito de la Mancomunidad.
- 1.2. La prueba consistirá en dos ejercicios obligatorios, que tendrán carácter eliminatorio:
- 1.2.1. **Primer ejercicio**: Consistirá en la resolución de un caso práctico a proponer por la Comisión de Selección, relacionado con el ejercicio de sus funciones, para lo que dispondrán de un tiempo máximo de dos horas. El ejercicio se valorará con un máximo de 7,00 puntos, siendo necesario alcanzar al menos una puntuación de 3,50 puntos para superarlo. Para su desarrollo, permitirá a los aspirantes la utilización de legislación y calculadoras no programables.
- 1.2.2. **Segundo ejercicio**: Consistirá en la realización de una entrevista personal en la cual se valorará los conocimientos técnicos del puesto a desempeñar, con especial referencia a las particularidades urbanísticas del ámbito territorial de la Mancomunidad de Municipios Siberia I. El ejercicio se valorará con un máximo de 3,00 puntos, siendo

necesario alcanzar al menos una puntuación de 1,50 puntos para superarla. En este ejercicio se valorará el orden de las ideas, la expresión verbal y su capacidad de síntesis.

- 1.3. La puntación total de esta fase estará formada por la suma obtenida en la realización de los dos ejercicios.
- 1.4. Los aspirantes que no concurran a la realización de las pruebas o que habiéndola realizado no comparezcan al llamamiento para su lectura o no obtengan la puntuación mínima exigida, quedarán eliminados del proceso selectivo.

2.- MÉRITOS.

2.1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.

2.1.1. Se valorará la experiencia con un máximo de 4 puntos, conforme a la siguiente escala:

Por haber prestado servicio como funcionario o laboral	
en la Administración Central, Local, Autonómica o	
Corporación de derecho público, desempeñando un	
trabajo relacionado con el puesto convocado, hasta un	0.04 puntos por mes
máximo de 2 puntos	trabajado.
Por acreditar experiencia en la redacción de	
Instrumentos Urbanísticos y su Gestión: hasta un	0.05 puntos por instrumento.
máximo de 2,00 puntos.	

- 2.1.2. La experiencia profesional como personal funcionario o laboral será acreditada mediante los contratos de trabajo, acompañados de la vida laboral expedida por la Seguridad Social. Los servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas podrán acreditarse mediante la correspondiente certificación de servicios en la que se deberá hacer constar necesariamente el puesto de trabajo y la categoría del puesto, el vínculo, el tiempo de servicios prestados y la jornada laboral realizada.
- 2.1.3. En los supuestos de jornada laboral inferior a la completa, la puntuación se verá reducida de forma proporcional.
- 2.1.4. La experiencia profesional en la redacción de instrumentos Urbanísticos u su Gestión, será acreditada mediante certificaciones favorables expedidas por las Administraciones para la que se ejecutaron los trabajos.

2.2.- CURSOS FORMATIVOS

- 2.2.1. Se valorarán los cursos formativos realizados que tengan relación directa con el urbanismo, aplicándose 0,10 puntos por cada crédito o diez horas de duración, hasta un máximo de 1,00 puntos.
- 2.2.2. Los cursos se acreditarán mediante diploma o certificación en los que deberá constar los créditos o las horas lectivas.
- 2.2.3. Los cursos de menos de diez horas no serán valorados y las fracciones sobrantes serán despreciadas.